

## ANEXO DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON EL FORMULARIO DE ALEGACIONES / ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

**Junto con el Anexo II se deberá aportar esta documentación por GEFOC:**

1. Documentación acreditativa de las CERTIFICACIONES DE CALIDAD DE GESTIÓN consignadas en la solicitud:
  - Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma UNE EN ISO 9001, Reconocimiento del Nivel de Excelencia Modelo EFQM, Certificación en Gestión Avanzada ISO 9004, Norma UNE EN ISO 9004.2009, Certificación Q\*for y Carta de Servicios o Cartas de Compromisos, siempre que se basen en la norma UNE 93200 y esté referenciado de forma expresa en el ámbito de la impartición de la formación.
  - Otras normas (Prevención, Medio Ambiente, Seguridad de la Información).
2. TITULACIÓN FORMACIÓN EN GÉNERO. De acuerdo con el resuelve decimotercero apartado 4 de la Resolución de 8 de octubre de 2024, la acreditación de la formación en género alegada en relación con el criterio de valoración II.c) se efectuará mediante uno o varios certificados que, de forma acumulada, supongan 50 horas de formación. Sólo será computable la formación impartida o autorizada por las Administraciones Públicas.
3. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO OTRAS CONVOCATORIAS. De acuerdo con el resuelve decimotercero apartado 3 de la Resolución de 8 de octubre de 2024, en lo relativo a la acreditación del criterio relativo al grado de cumplimiento de objetivos, aquellas entidades que hayan concurrido en programaciones de otras Comunidades Autónomas, o de ámbito estatal, acreditarán esta circunstancia mediante certificados expedidos por los correspondientes Servicios Públicos de Empleo, en las que se haga constar los datos indicados en el apartado 6 del Anexo I Bis. En aquellos supuestos en los que se haya desarrollado la formación en el ámbito de una agrupación de empresas, deberá acreditarse el porcentaje de participación y las acciones formativas ejecutadas directamente por la entidad solicitante de esta subvención.
4. Con objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellas entidades que hayan solicitado subvenciones por importe superior a 30.000 euros, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Las **personas físicas y jurídicas** que, de acuerdo con la normativa contable **pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, presentarán **declaración** suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BONACHE MARTINEZ	13/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCDM3QG6RCVAHN5CCYWRJXC8N	PÁG. 1/2	

poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar el cumplimiento por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las **personas jurídicas que**, de acuerdo con la normativa contable **no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, presentarán:

1.º **Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas** que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que **no sea posible emitir el certificado** al que se refiere el apartado anterior, presentarán un **«Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas**, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido. En este sentido, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

**EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA FPE**

Antonio Bonache Martínez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO BONACHE MARTINEZ

13/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBCDM3QG6RCVAHN5CCYWRJXC8N

PÁG. 2/2

